

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 11.992

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio Ruiz Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Cajo», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Santander, que lindan á todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca primera de la mina «Jesusa», número 4.743, desde el que se medirán al S. 200 metros la primera estaca, de esta á la segunda al E. 600

de esta al N. 800 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al punto de partida S. 600, con los que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley,

Santander 25 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Número 11.995

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Telesforo Santa Marina, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «María Asunción», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Allendelagua, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con la mina «Sexta», E. con «Enriqueta», S. «Celia» y O. iglesia de Allendelagua.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 7 de la mina «Enriqueta», y de cuyo punto se medirán al N. 150 metros, fijando la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, y de esta en dirección N. 150 metros para llegar al punto de partida, quedando

cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Lasala.

Administración de Propiedades

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, en orden fecha ocho del presente, han sido adjudicadas las siguientes fincas á los individuos que se expresan como mejores postores en la subasta celebrada el día 4 de Diciembre próximo pasado: Fincas número 1.866 del inventario, radicante en el pueblo de Monte, á don Antonio Toca, en 371 pesetas; la número 1867, sita en dicho pueblo, ai mismo en 96'90 pesetas; la 1868, enclavada en el repetido pueblo, á don Miguel Bolado en 97'70 pesetas; la número 1869, sita en dicho término, á don Antonio Toca, en 272'40 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente para los efectos reglamentarios.

Santander 11 de Marzo de 1902.
—El Administrador de Propiedades, Alfredo de Mazarredo.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, A. Valgañón

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELA VEGA

(CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA	
						total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
346	Arenas	Moroso y Río	A los pueblos de Santa Agueda, Bostronizo, San Juan de Rayedo y Arenas	N.—Con término municipal de Los Corrales E.—Con término municipal de Anievas S.—Con camino de Anievas á Arenas y fincas particulares O.—Con río Besaya	Quercus pedunculata	661	610
347	Idem	Poniente	Mancomunidad de los Ayuntamientos de Arenas y Molledo	N.—Con término municipal de Cieza F.—Con arroyo de La Maza y río de Las Cortes, río de Los Prados y monte Bustablado y Cubios S.—Con términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y de Los Tojos O.—Con término de Los Tojos	Idem	3.041	3.041
348	Idem	Rodil y Bustantigua	A los pueblos de Pedredo, Riovaldeiguña, Palacio, Palazuelos y Las Fraguas	N.—Con término municipal de Cieza E.—Con carretera de Santandei á Reinosa S.—Con fincas particulares y los ríos Llares y de Las Cortes O.—Con río de Las Cortes y arroyo de La Maza	Idem	1.112	1.073
349	Bárcena de Pié de Concha	Ano, Breña y Cobanau	Al pueblo de Bárcena	N.—Con fincas particulares E.—Con término municipal de Molledo S.—Con partido judicial de Reinosa O.—Con partido judicial y carretera antigua de Bárcena á Reinosa y fincas particulares	Idem	776	776
350	Idem	Picayo y La Hoz	A los pueblos de Pie de Concha y Bárcena	N.—Con fincas particulares y río Visueña E.—Con fincas particulares y río Besaya S.—Con partido judicial de Reinosa y término municipal de Molledo O.—Con término municipal de Molledo	Idem	244	242

351	Idem	Vao, Cerezo y Peñagro	Al pueblo de Pujayo	N.—Con términos municipales de Arenas y Molledo E.—Con fincas particulares S.—Con término municipal de Molledo y partido judicial de Reinosa O.—Con partido judicial de Reinosa y Cabuérniga y término municipal de Arenas	Idem	1.064	1.057
352	Cartes	Dehesa y Repila	A los pueblos de Celucillos y Mercadal	N.—Con partido judicial de Cabuérniga y fincas particulares E.—Con monte Valcabo y Cotijón y fincas particulares S.—Con término municipal de Los Canales O.—Con partido judicial de Cabuérniga	Idem	911	632
353	Cieza	Rucieza, Dehesa y Gurapores	Al Ayuntamiento	N.—Con fincas particulares E.—Con fincas particulares S.—Con río Besaya y término municipal de Arenas O.—Con término municipal de Riente	Idem	3.408	3.408
354	Los Canales	Brazo Eljedo, Fresneda y Rodil	A los pueblos de Los Corrales y Somahoz	N.—Con fincas particulares E.—Con término de San Felices S.—Con término de Arenas O.—Con término de Arenas y de Cieza	Idem	1.112	1.112
355	Idem	Cóo	Al pueblo de Cóo	N.—Con término municipal de Cartes E.—Con fincas particulares S.—Con monte de Gesia O.—Con término municipal de Mazcuerras	Idem	1.521	1.521
356	Idem	Gesia (La) y Arza	A los pueblos de Cóo y Los Corrales	N.—Con fincas particulares E.—Con término municipal de Cieza S.—Con término municipal de Cieza O.—Con monte de Cóo	Idem	731	731
357	Molledo	Canales y Redondo	Mancomunado con los Ayuntamientos de Arenas y Molledo	N.—Con monte Las Cocias y La Lama y término municipal de Arenas y Anievas E.—Con término municipal de Cervera y Luena S.—Con partido judicial de Reinosa O.—Con montes Los Llanos y Las Cocias N.—Con monte Las Cocias y La Lama E.—Con monte Canales y Redondo S.—Con monte Los Llanos O.—Con fincas particulares	Idem	2.301	2.301
358	Idem	Cocias (Las)	Al pueblo de Silió		Idem	947	904

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Enero de 1902

Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Causa de las defunciones	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	Total	
Fiebres tifoidras (tifus al dominal)					1											1		1
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica									1									1
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche	1			1														
Difteria y crup			1	1														
Grippe			1	1														
Cólera asiático												1						
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar	1				2				3									
Tuberculosis de las meninges					3				3									
Otras tuberculosis	1		1	1	3				1						16	5	21	24
Sífilis				2											1	2	3	3
Cáncer y otros tumores malignos	1									3								
Meningitis simple			4	1											4	1	5	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2		1	1											7	6	13	5
Enfermedades orgánicas del corazón									2						9	12	21	13
Bronquitis aguda	8		4	9	1										12	14	26	21
Bronquitis crónica	1		2	3											4	6	10	10
Pneumanía	1		2	3											4	6	10	10
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3		3	2											15	11	26	26
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1		1	2											16	12	28	28
Diarrea y enteritis	1		1	1											1	1	2	1
Diarrea en menores de dos años	4		1	1											2	4	6	6
Hernias, obstrucciones intestinales	1														1	2	3	3
Cirrosis del hígado	1														1	2	3	3

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de los recibos de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Minas y Carruajes devueltas por los Ayuntamientos de Cayón, Castañeda, Santiurde de Toranzo y Villacarriedo para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Minas y Carruajes que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talarario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 11 de Marzo de 1902.
—Nicolás Becerro.

Comisaría de Guerra

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 24 del actual, á las once, se celebrará público

concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 14 de Marzo de 1902.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que se ha de proveer por concurso á tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley municipal.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; las condiciones para ser admitidos á dicho concurso serán las siguientes:

Ser español, mayor de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de la instrucción primaria

Estas circunstancias se acreditarán: con la cédula personal, la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada conforme á la Ley; el certificado del Registro de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia, justificativo de no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, la justificación de que el interesado posee un título académico ó profesional, y, á falta de esto, certificado de aptitud ó competencia en las materias de la instrucción primaria, elemental ó superior, expedido por dos profesores titulares de 1.^a enseñanza.

Las condiciones de preferencia á que habrá de ajustarse el Ayuntamiento para hacer el nombramiento de Secretario, serán las siguientes:

1.^a Al que tenga probado mayor número de años académicos en cualquier establecimiento docente de enseñanza, si acredita á la vez, que posee un título académico ó profesional; y de entre éstos, al que justifique tener prestados mejor y mayor número de servicios á la patria, ó en la administración del Estado, de la provincia ó del municipio.

2.^a A falta de aspirantes en estas condiciones, se podrá adjudicar la plaza al que, presentando el certificado de aptitud tenga prestados servicios de aquella índole; y en último lugar, al que solo presente título profesional ó académico, ó el certificado de competencia en las materias de instrucción primaria.

Si no hubiere solicitantes en estas condiciones, se declarará desierto el concurso, y volverá á anunciarse de nuevo la vacante.

Lo que por acuerdo y autorización del Ayuntamiento, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que no se admitirá expediente que carezca de algún requisito.

Hazas en Cesto á 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Martínez.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar la vaca puesta en custodia en el pueblo de Beranga, de este Ayuntamiento, no obstante el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día trece de Diciembre último; y habiendo transcurrido con exceso los sesenta días fijados en el referido anuncio, he acordado se proceda á rematar en pública subasta la vaca aprehendida, fijando para dicho acto el Sábado primero de Marzo á las tres de su tarde, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, donde podrán concurrir cuantos quieran hacer jugar á la llana sobre el precio de tasación que, del referido animal, harán dos ganaderos de este término.

Hazas en Cesto 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con el haber anual de 825 pesetas.

Lo que de conformidad con lo

prevenido en el párrafo 2.º del artículo 122 de la Ley municipal, se hace público por el presente anuncio, abriendo concurso, á fin de que los que aspiren á obtener dicho cargo presenten sus solicitudes en la Alcaldía del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, con los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Con la advertencia, que transcurrido dicho plazo queda cerrado el concurso y se proveerá por el Ayuntamiento la Secretaría en uno de sus aspirantes.

Rivamontán al Monte 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Reocín

Terminado el padrón de cédulas personales para 1902, se halla expuesto al público por espacio de 15 días, durante los que los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Reocín 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Llera.

Ayuntamiento de Penagos

Instruido por esta Alcaldía el correspondiente expediente justificativo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, á instancia de doña Celestina Sáinz Rojí, para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos, de su hijo Gabino Puente Sáinz, á fin de que prevalezca la excepción de su nieto único, en sentido de la Ley Santos Puente, en el presente reemplazo, este Ayuntamiento resolvió haber motivo suficiente para suponer la ausencia, en el ignorado paradero del expresado Gabino Puente Sáinz, desde hace más de diez años, y en tal virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, se anuncia, por medio del presente, para que llegando á conocimiento de las autoridades, se sirvan participar el paradero de referido individuo, caso de tener de ello conocimiento.

Penagos 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan San Miguel.

Media filiación

Natural de Penagos, de esta pro-

vincia de Santander, hijo de Francisco y Celestina, de cuarenta años, seltero cuando marchó á Cuba de 14 años. Era de color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos garzos.

Señas particulares

Tenía una cicatriz en el carrillo izquierdo que le bajaba desde la oreja á la boca, son indicios de haberle dado puntadas de sutura.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mateo Ruiz.

Ayuntamiento de Miera

El padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Miera 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Braulio de Miera.

Ayuntamiento del Astillero

En Secretaría, por ocho días, para oír reclamaciones, está de manifiesto al público el padrón terminado de cédulas personales del año 1902, en este municipio.

Astillero 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Angel Díaz.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El reparto de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría para los efectos de reclamaciones por término de ocho días,

Vega de Liébana 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Polanco

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Polanco 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, José Pereda.

Ayuntamiento de Santillana

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año, á fin de que pueda ser examinado y reclamar las personas que se crean perjudicadas.

Santillana 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Providencias judiciales

DON RAMÓN VILARIÑO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Juan Antonio Castillo y Castresana, vecino que fué de la Habana, y cuyo actual paradero es desconocido, para que en el término de treinta días improrrogables, siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado personándose en forma en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que le ha promovido don Domingo González Ortiz, vecino de Ampuero, representado por el procurador Ruiz, sobre pago de pesos, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio que hubiere en derecho.

Dado en Laredo á catorce de Marzo de mil novecientos dos.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Patrio Ruiz Bravo.

DON CALIXTO RUBIN DE CELIS, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del Regimiento Infantería de Alfonso XIII Gregorio Gómez Rojas, por lesiones graves.

Por el presente, é ignorando su actual paradero y residencia, cito, llamo y emplazo al referido soldado, á fin de que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto, se presente en este juzgado militar, sito en la Cuesta del Hospital, número tres, segundo derecha, con el fin de poder oír la notificación de la sentencia recaída; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Santander á veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—Calixto Rubín de Celis.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Santander para la citación de procesado y testigos á las sesiones de juicio oral en causa contra Gabino Fernández de los Ríos, vecino de Pesquera, ha dictado providencia mandando se cite en forma á Eloy Saiz García, vecino que ha sido de dicho Pesquera y que, según se dice, en la actualidad reside en Bilbao, calle de la Sierra, número tres, si bien no ha sido hallado en dicho punto, ignorándose por tanto su actual paradero, á fin de que, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Santander el día veinticuatro de Mayo, á las diez, á prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de referida causa.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á referido testigo Eloy Saiz García, expido la presente cédula en Reinosa á veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos.—El Escribano, Alejandro Manabeo.

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Carlos de Alvarado y Ramos, Juez municipal suplente, en funcio-

nes de esta villa de Ramales, en diligencias de juicio de faltas que sigue contra Eustaquio Achurra, David Gutiérrez y Francisco González, de oficio albañiles, de residencia desconocida, por lesiones á Máximo Bravo Merino, de treinta y cuatro años de edad, natural de Palencia, vecino de Santander, en ignorado paradero actual, de oficio albañil, tiene acordado se cite á los mencionados lesionados y presuntos culpables, para que el día treinta y uno del actual, á las doce, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á la celebración de dicho juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse, haciéndose las citaciones por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente cédula de citación en Ramales á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Bernardo Carrascoso.

DON JULIO DE INSAUSTI, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de metálico, contra Manuel Cobas Alvaredo, de treinta y ocho años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, del que se ignoran las demás circunstancias.

Dada en Santander á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de

instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye sumario referente á sustracción de cinco llaves de puerta y dos hachas, ocupadas á Doroteo Gómez Martín, pordiosero, domiciliado en Pinarejos, provincia de Segovia; y se hace notorio para que los que se crean perjudicados comparezcan ante este Juzgado dentro de octavo día, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Reinosa á trece de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago de la Escalera.—P. M. de S. S., Vicente M. Conde.

Anuncios particulares

Sociedad anónima mercantil

La Propaganda Católica de Santander

En conformidad á lo dispuesto en primer término por el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad, para cumplir los fines expresados en el mismo y con objeto de examinar y aprobar la Memoria, balance y cuentas del anterior ejercicio social, sujetándose á lo que prescribe el artículo 37 de dichos Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta General ordinaria que se celebrará el día 2 del próximo mes de Abril, á las 4 de la tarde, en el domicilio social, (local del Círculo de Obreros).

Para poder asistir á dicha Junta es necesario, según el artículo 41 de los citados Estatutos, poseer por lo menos tres acciones, cuyos títulos ó resguardos nominativos deberán entregarse previamente en la Secretaría de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación, á cambio de papeletas nominativas de entrada, en las que constará el número de votos que cada accionista pueda emitir en proporción á las acciones que tenga ó represente.

Santander 17 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Azcona.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4